

VIII CONGRESO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*Ponencia: Aplicación en las CCAA de la
nueva normativa de EA: El caso de la
Comunidad Autónoma de Aragón*

11 de marzo de 2015

Nuria Gayán Margelí

Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

INAGA

- Información institucional
- Actividad administrativa
- Evaluación de la calidad
- Contacte con Inaga



Áreas Genéricas

- Administración Electrónica INAGA
- Normativa
- Contratación Pública
- Convalidación de inversiones ambientales
- Reconocimientos EMAS
- Plataforma de aplicaciones vía Web (Acceso restringido)
- Suscripciones (RSS, E-mail)

Áreas Temáticas

- Actividades ganaderas
- Atmósfera
- Autorización Ambiental Integrada
- Biodiversidad
- Caza
- Certificaciones ambientales
- Licencias de caza y pesca
- Montes
- Vías Pecuarias

Oficina Virtual

- Presentación telemática de solicitudes INAGA
- Tasas y Pasarela de Pagos INAGA
- Consulta del estado de tramitación de expedientes

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Enlaces

-  Modelos de Solicitud
-  Consulta del estado de tramitación de expedientes
-  Expedientes en información pública
-  EXPEDIENTES EIA
-  CONSULTAS

Destacados

- Su opinión nos interesa
- Información pública. Proyecto de orden que establece requisitos de registro y control en actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Órgano ambiental competente en Aragón para la Evaluación Ambiental

Regulado por Ley 10/2013, del INAGA

CONTENIDO DE LA PONENCIA:

- 1. Justificación de la nueva Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón**
- 2. Contenido de la Ley 11/2014. Aspectos más destacables de la norma aragonesa.**
- 3. Proceso de participación pública de la Ley 11/2014. Guía orientativa.**



A G E N D A

Mayo de 2013 a febrero de 2014: **Equipo redactor, revisión jurídica y toma de conocimiento Consejo de Gobierno**

21 de febrero al 16 de mayo de 2014:
Proceso participativo del anteproyecto de Ley

8 de julio de 2014: **Aprobación del Proyecto de Ley**

Septiembre 2014 **Inicio del trámite parlamentario**

4 de diciembre de 2014: **Aprobación Cortes de Aragón**

10 de diciembre de 2014: **Boletín Oficial de Aragón**

1. Justificación de la nueva Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

- El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, a través del INAGA, elaboró en 2012 un programa de simplificación normativa y administrativa en materia de medio ambiente
- Su primera línea de trabajo fue: *La adecuación de la normativa ambiental aragonesa al marco normativo común europeo y estatal, ya que las normativas ambientales de las Comunidades Autónomas han ido introduciendo requisitos y condiciones adicionales de protección más restrictivas, que conviene adecuar (salvo excepciones justificadas).*
- Por ello, desde 2012 se planteó una nueva Ley para sustituir a la anterior Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón.

1. Justificación de la nueva Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Adecuarnos a las normas estatales es necesario para garantizar la unidad de mercado interior y la competitividad.

En esta misma línea:

- La Ley estatal **20/2013 de Garantía de Unidad de Mercado Nacional**, señaló la necesidad de reformas normativas para reducir diferencias entre CCAA
- La Ley estatal **21/2013 de Evaluación Ambiental** encomendó a las CCAA que adecuasen sus normativas de evaluación ambiental antes de diciembre de 2014.
- Y similares recomendaciones en el **informe CORA** de la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas.

1. Justificación de la nueva Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Diversos cambios normativos de ámbito estatal y autonómico

- Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental
- Ley 5/2013 y Real Decreto 815/2013 de IPPC
- Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera
- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón
- Ley 10/2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
- Entre otras

1. Justificación de la nueva Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

**Para introducir medidas de simplificación en la tramitación de permisos e informes ambientales:
Se introdujeron 18 medidas concretas de simplificación**

Procedimientos simplificados, mayor vigencia de Resoluciones, proyectos que pasan a EIA simplificada, trámites que pasan de obligatorios a voluntarios, declaraciones responsables, integración de varios procedimientos de un mismo proyecto, trámites simultáneos, información en formato digital avances hacia la administración electrónica.

2. ¿Qué materias regula la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón? *(en azul las materias que necesitaban nueva adaptación a la normativa básica)*

- **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**
- **La evaluación ambiental de planes y programas, o Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**
- **La evaluación de impacto ambiental (EIA) de proyectos**
- **La evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles**

Directivas y Ley básica del Estado: **Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental**

Directivas y Ley básica del Estado: **Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Más: Ley 6/98, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y la norma propia en cada caso**

- Red Natura 2000
- Espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección
- Ámbito de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN)
- Ámbito de un Plan de conservación de especies amenazadas
- Humedales singulares
- Zonas de protección de reservas de la biosfera)

2. ¿Qué materias regula esta nueva Ley?

(en azul las materias que necesitan nueva adaptación a la normativa básica)

- **AUTORIZACIONES:**
- **La Autorización Ambiental Integrada (AAI)**

Directivas y Ley básica del Estado: *Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por Ley 5/2013*

- **La Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas**

Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas

Es una licencia de competencia municipal, cuyo trámite de calificación ambiental se realiza en Comisiones de Calificación.

- **La Licencia de Inicio de Actividad**

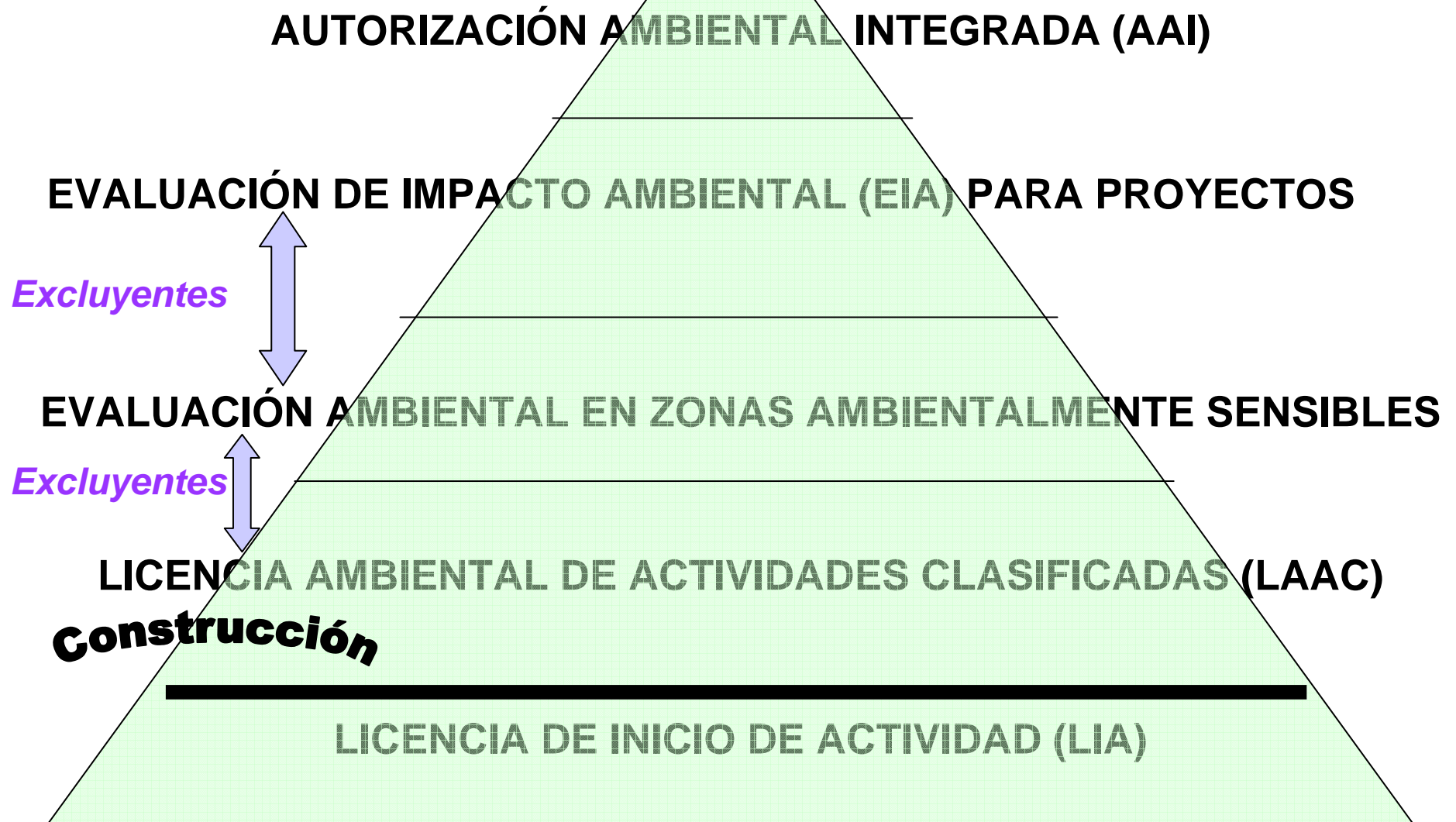
- También es de competencia municipal, incluye la comprobación de documentación y de instalaciones, previa al comienzo de las actividades

2. ¿Qué materias regula la Ley 11/2014?

(en azul las materias que necesitan nueva adaptación a la normativa básica)

- Régimen de Inspección, Seguimiento y Control
- Régimen sancionador
- Otras disposiciones adicionales, transitorias y finales
- ANEXOS

Para proyectos y actividades (no en el caso de planes):
La pirámide de la intervención ambiental



2. ASPECTOS A DESTACAR DE LA Ley 11/2014

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- **Art. 8:** Cooperación en caso de efectos transfronterizos y efectos entre Comunidades Autónomas



2. ASPECTOS A DESTACAR DE LA Ley 11/2014

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- **Art.9:** Durante el trámite de información pública o cualquier otro que permita la participación de las personas interesadas, la documentación deberá ser accesible en formato digital e informático.

*(Avances hacia la administración electrónica en el INAGA.
Disposición adicional segunda: El promotor presentará la información en soporte digital)*

- **Art. 10:** Respeto al secreto industrial y comercial

Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos

- **Art. 27:** El **Estudio de Impacto Ambiental** pierde su validez si en el plazo de **1 año** desde la fecha de su conclusión, no se hubiera presentado ante el órgano sustantivo para la realización de la información pública y de las consultas.
- **Art. 31:** Los trámites de **información pública y consultas** que realiza el órgano sustantivo tendrán una vigencia de **un año** desde su finalización, si en ese plazo no se remiten al órgano ambiental, el órgano sustantivo declarará la caducidad de dichos trámites.
- **Art. 32:** El órgano ambiental puede **INADMITIR a trámite** la solicitud de evaluación de impacto ambiental si:
 - El proyecto es **manifiestamente inviable**
 - El **estudio de impacto ambiental no reúne la calidad suficiente**
 - Si se hubiese inadmitido o dictado DIA negativa en un **proyecto sustancialmente análogo** al presentado.

VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 34: La Declaración de Impacto Ambiental (*anteriormente en Aragón vigencia de 2 años*) es vigente por **4 años**, prorrogables hasta el máximo de **2 años más adicionales**.

(Atención al art. 34.3: **las solicitudes de prórroga que se formulen fuera de plazo no se admitirán a trámite**, automáticamente el promotor debe iniciar nuevamente el trámite de EIA del proyecto)

Disposición transitoria tercera, punto 3: Las DIA anteriores a la Ley, perderán su vigencia si no se inicia la ejecución en el plazo de 6 años a contar desde su entrada en vigor, es decir el **11 de diciembre de 2020**

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Disposiciones comunes

- **Relación entre la Evaluación ambiental estratégica (EAE) y la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):** La evaluación de un Plan no exime de evaluación a los proyectos que se deriven, pero *se podrán incorporar trámites y actos administrativos del procedimiento de EAE* de un plan a la tramitación de la EIA de proyectos derivados.
- **Artículo 12: Procedimiento de EAE del Planeamiento Urbanístico:**
 - Remite a la regulación de la **Ley de Urbanismo de Aragón**.
 - La Ley 11/2014 señala **supuestos** de modificaciones de PGOU y planes urbanísticos de desarrollo que quedarán sometidos a **EAE simplificada**

TÍTULO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES (Arts. 42 a 45)

- **Proyectos sometidos a este procedimiento, son los que tienen incidencia en las zonas definidas como ambientalmente sensibles:**
 - *Espacios de la Red Natura 2000*
 - *Espacios Naturales Protegidos, sus zonas periféricas de protección, ámbito territorial de Planes de Ordenación de Recursos Naturales*
 - *Humedales de importancia internacional y humedales singulares*
 - *Zonas núcleo y zonas de protección de Reservas de la Biosfera*
 - *Áreas comprendidas en Planes de protección de especies amenazadas.*
- Este procedimiento **no se aplica** (por estar integrado) a proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental o Licencia de Actividad Clasificada.
- Si existe una autorización o licencia administrativa, es un **Informe** del INAGA que se incorpora a dicha autorización o licencia
- En caso contrario, el INAGA emite una **Autorización** específica.

TÍTULO IV: LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (Arts. 71 al 84)

- Los proyectos que tengan trámite de **Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada**, quedan exentos de calificación ambiental
- (salvo que un Ayuntamiento la solicite expresamente)

Disposiciones adicionales

Tramitación electrónica y presentación de documentos en soporte papel y digital

Identificación de las personas interesadas (existe un fichero de personas jurídicas creado por Decreto 54/2007)

Acumulación de procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental en proyectos a realizar en suelo no urbanizable.

Sobre los Bancos de Conservación de la Naturaleza

Disposiciones transitorias

Supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental en los que no hay un procedimiento de autorización propio para el proyecto o actividad:

actuará como órgano sustantivo para los trámites de información y participación pública (y de seguimiento y control) el Departamento de la Administración de la C.A. de Aragón que ostente las competencias específicas en la materia que se evalúa

Régimen transitorio general

Procedimiento especial de evaluación ambiental de actividades clasificadas sin licencia municipal, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2015

ANEXOS

La anterior Ley 7/2006 tenía anexos de sometimiento a EIA más exigentes que la Legislación básica estatal

En 2006 se alinearon “por elevación” los anexos de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada

Es importante destacar los cambios realizados en los ANEXOS de la Ley 11/2014 para su adaptación a la normativa básica estatal, salvo contadas excepciones

Los anejos se podrán modificar por Decreto para adaptarlos a la normativa, a requerimientos ambientales o de carácter técnico

Consecuencia de los nuevos anexos:

AAI + EIA ordinaria:

El procedimiento está plenamente integrado desde la Ley anterior 7/2006.

Novedad: Las consultas previas son voluntarias (3 meses)

Nueva Ley 11/2014: Aparecen supuestos de AAI + EIA simplificada

Primero se tramita EIA simplificada (3 meses) y después se tramita la AAI

El promotor puede optar por solicitar EIA ordinaria

Aspectos específicos de la Ley 11/2014 distintos al marco básico estatal:

- Reparto de competencias entre **órgano sustantivo y órgano ambiental** (admitido expresamente por la Ley 21/2013 estatal)
- Excepciones en las que los **anexos** de la Ley son distintos a la Ley 21/2013 para Evaluación de Impacto Ambiental:
 - Parques eólicos (anexo I)
 - Proyectos de ingeniería hidráulica (anexos I y II)
 - Pesticidas (anexo I)
 - Precisiones sobre cambio de uso forestal, líneas de alta tensión, edificaciones aisladas (anexo II)

NOTA: Para los supuestos sometidos a EIA por establecerlo un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales con umbrales más exigentes, se realizará siempre EIA simplificada.

CONTENIDO DE LA PONENCIA:

1. Justificación de la nueva Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
2. Contenido de la Ley 11/2014. Aspectos más destacables de la norma aragonesa.
3. **Proceso de participación pública de la Ley 11/2014. Guía orientativa.**

ELABORACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN

1

FASE INFORMATIVA

21 de Febrero de 2014

21 de Febrero de 2014

FASE DEBATE

10 de Marzo de 2014

26 de Marzo de 2014

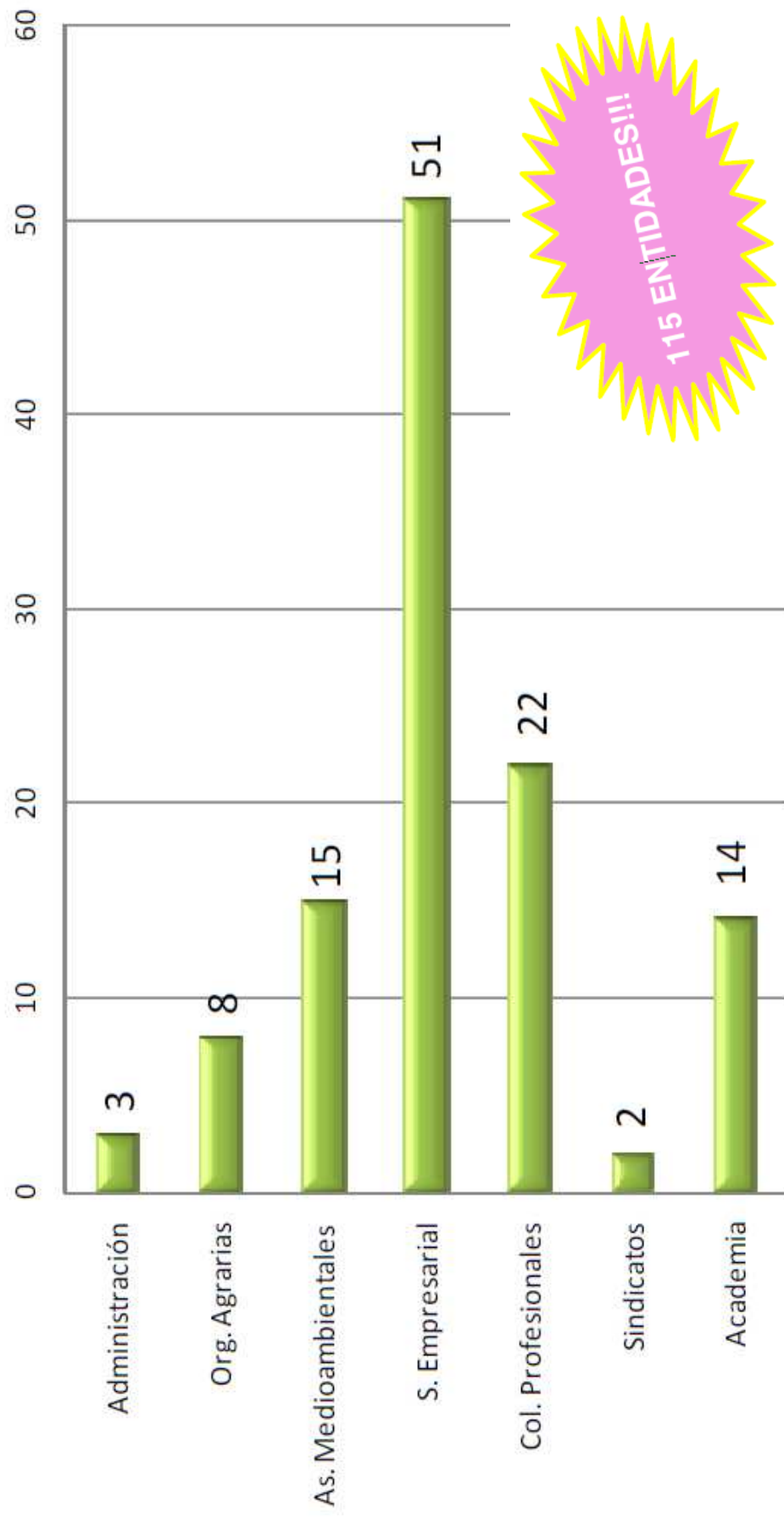
3

FASE RETORNO

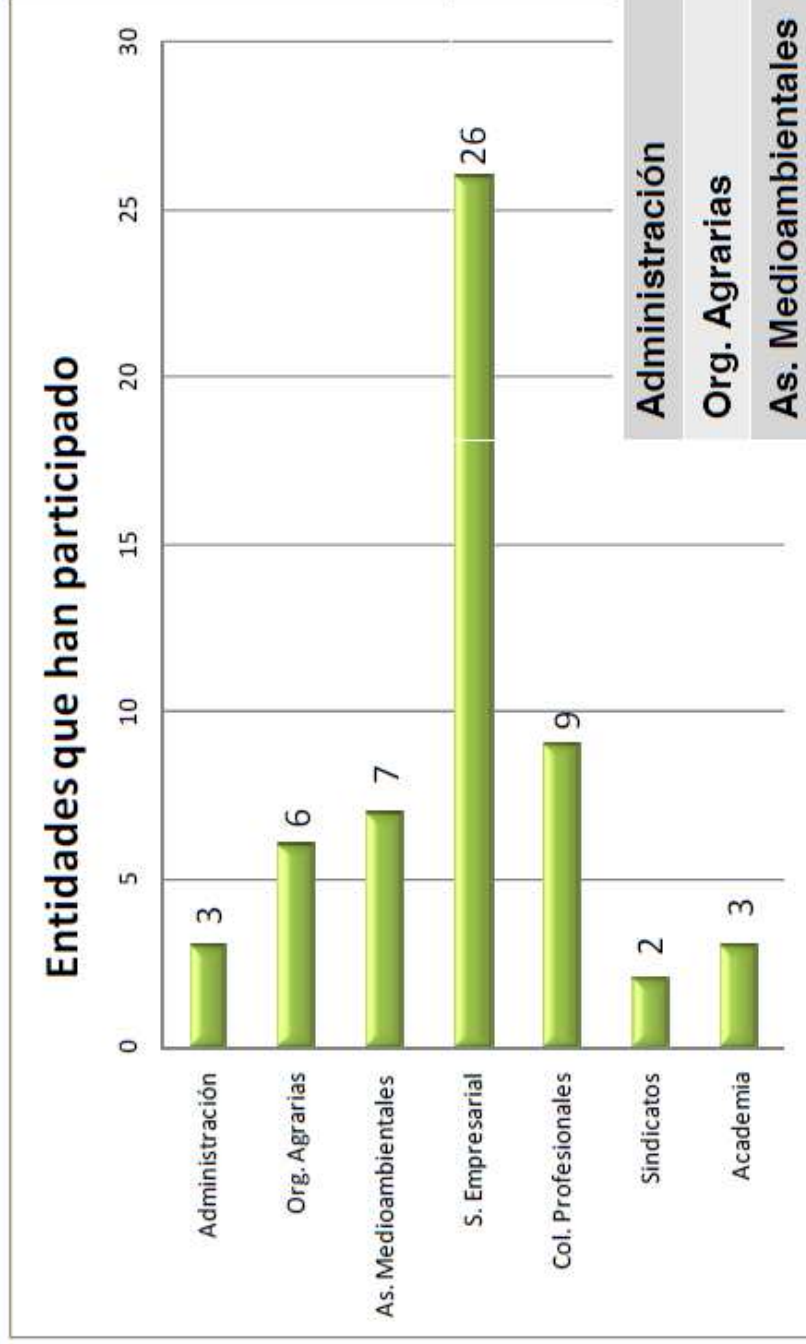
16 de Mayo de 2014

16 de Mayo de 2014

Entidades convocadas a participar



Entidades participantes por sectores



Sector	Nº Entidades participantes	Porcentaje
Administración	3	5,36 %
Org. Agrarias	6	10,71 %
As. Medioambientales	7	12,50 %
S. Empresarial	26	46,43 %
Colegios Profesionales	9	16,07 %
Sindicatos	2	3,57 %
Academia	3	5,36 %

- 1. Fase informativa.**
- 2. Fase de debate con 8 talleres de trabajo**
(4 Zaragoza, 2 Huesca y 2 Teruel)
- 3. Fase de retorno**



Anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Total de aportaciones recibidas:

En los talleres del proceso participativo: **198**

En total (talleres, página web y especialmente por escrito): **367**

(no se incluyen en esta cifra las 111 aportaciones que son repetición)

Análisis de las aportaciones recibidas

Se **clasificaron** las aportaciones según la temática

Se **analizaron** desde las perspectivas **técnica** y **jurídica**

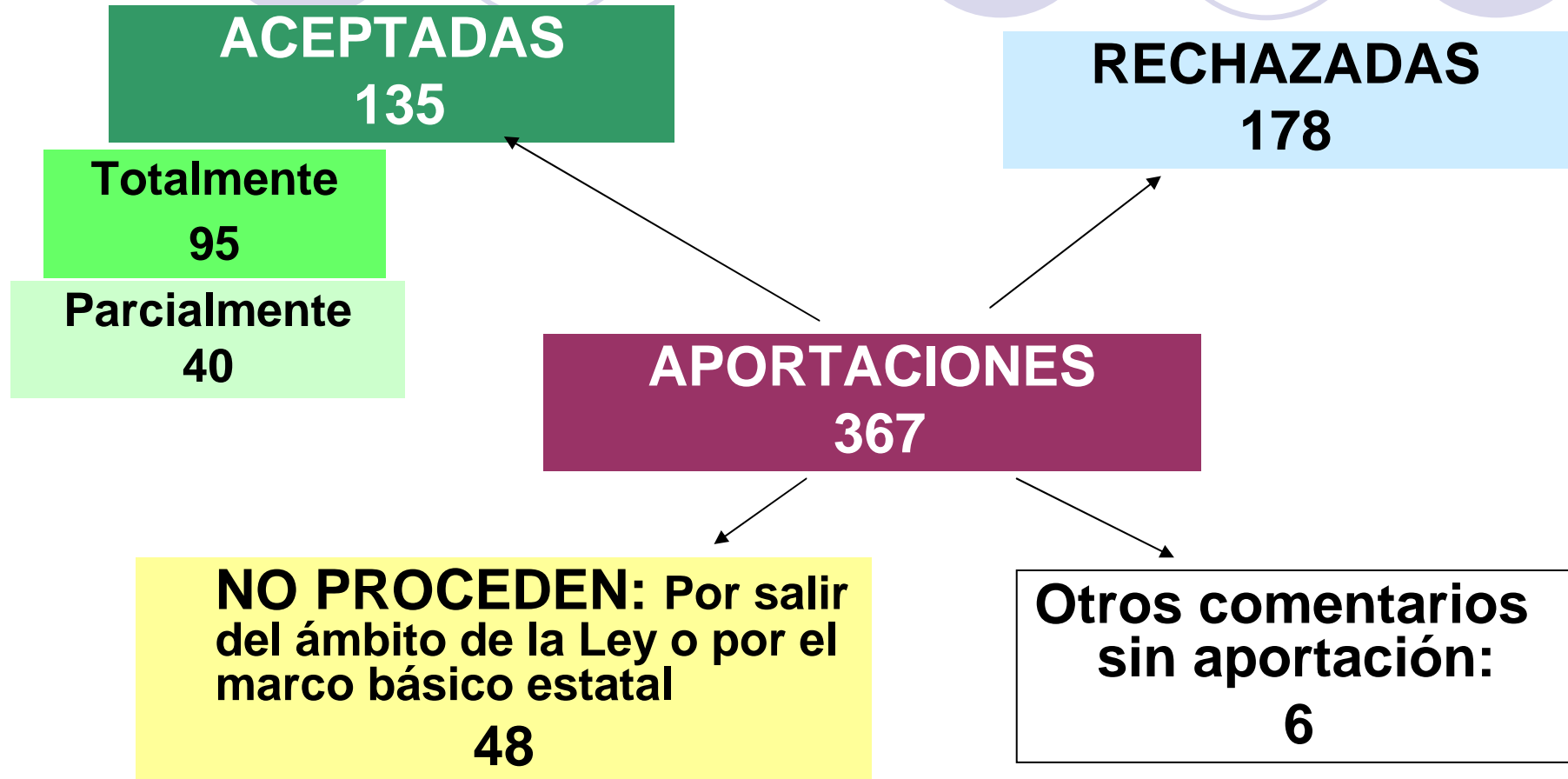
*Hay un grupo de **aportaciones que no es posible incorporar** por el marco jurídico básico estatal, o porque se salen del ámbito jurídico de esta Ley*

*En unos pocos casos, se hacen **comentarios pero no aportaciones reales** para cambiar el anteproyecto de Ley*

Para el resto, se adoptó la **decisión:**

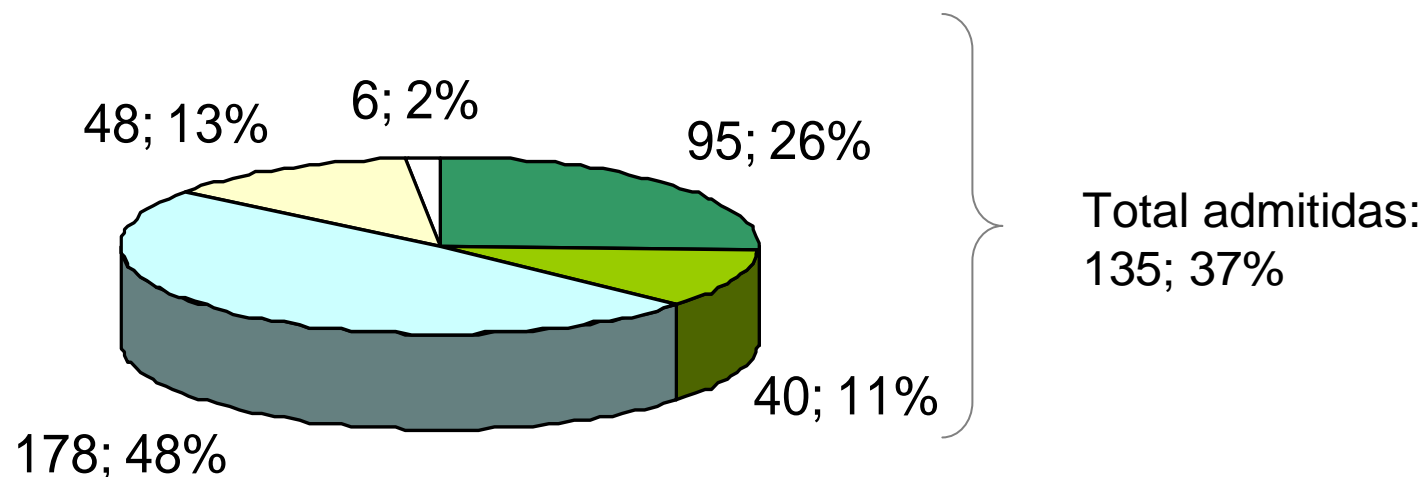
- Aceptar, total o parcialmente, la propuesta
- Rechazar la propuesta

Resultados del análisis de aportaciones



Resultado del análisis de aportaciones al anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Total aportaciones: 367



- Totalmente admitidas
 - Parcialmente admitidas
 - Rechazadas
 - No proceden por el ámbito
 - Comentarios sin aportación
-

Como **RESULTADO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN**

SE MODIFICÓ LA REDACCIÓN DE:



54 artículos y disposiciones adicionales, transitorias y finales (con una o varias modificaciones en cada uno de ellos)

Ejemplo: Se mejoró el artículo 11: Planes que deben someterse a EAE

3 párrafos en la exposición de motivos

12 epígrafes de los anexos

Más información: <http://aragonparticipa.aragon.es>

PDF de valoración de las aportaciones y explicación de los motivos por los que se admitieron o rechazaron

Ejemplos de interés

Aportaciones

Sobre el artículo 9.4, que regula el **pronunciamiento de las entidades locales sobre la sostenibilidad social** (Ya existía en la Ley anterior 7/2006)

Se solicita que este pronunciamiento se integre en los procesos de información pública y consultas, en el mismo momento en que se consulta a los Ayuntamientos.

Valoración

Está recogido en la Evaluación Ambiental de Planes, artículo 14.1. sobre consultas previas - A las entidades locales previsiblemente afectadas por la aprobación y futura ejecución del plan o programa. Asimismo, las entidades locales se pronunciarán también sobre la sostenibilidad social del plan o programa según lo indicado en el artículo 9.4.

En el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el artículo 29: Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas: d) Informe a los entes locales afectados para que se pronuncien sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Y en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, artículo 55.3. a) Solicitará al ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique o pretenda ubicar la instalación, un informe sobre la adecuación de la instalación... .. El ayuntamiento también se pronunciará en dicho informe sobre la sostenibilidad social de la instalación según dispone el artículo 9.4...

Ejemplos de interés:

Aportaciones

Valoración

Introducir los esquemas de tramitación en la Ley, o

editar un manual o guía explicativa que clarifique los procedimientos

Los esquemas divulgativos sobre los procedimientos, que se presentaron en la sesión de inicio del proceso, con los cambios oportunos, seguirán publicados en la página web

(No se introducen en el anteproyecto de Ley, por seguir la técnica normativa habitual)

Las propuestas de guías y manuales tienen gran interés, pero no es necesario introducir un mandato explícito en el texto legal.

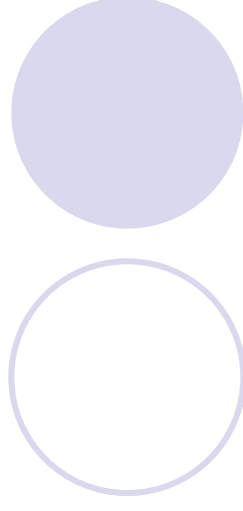
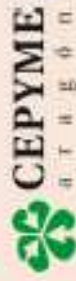
GUÍA ORIENTATIVA de la Ley 11/2014

- **Elaborada en colaboración entre el INAGA y las organizaciones empresariales CREA y Cepyme-Aragón.**
- **Formato: Texto de preguntas y respuestas más esquemas de tramitación, y al final se reproduce íntegramente la Ley**
- **Marzo de 2015: Publicación en la web del INAGA (pdf interactivo)**

GUÍA ORIENTATIVA SOBRE LA
LEY 11/2014 DE PREVENCIÓN
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE ARAGON

2014

Realizan



Más información:

Web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

www.aragon.es

Departamentos y Organismos Públicos.
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesGestionAmbiental>

Muchas gracias por su atención

Nuria Gayán Margelí, Directora del Instituto